



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN  
Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA



QUERÉTARO  
JUNTOS, ADELANTE.

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIO No SPPC/CMER/00080/2025.  
NO. DE CONTROL: OCMRO225-40.

QUERÉTARO, QRO., A 28 DE FEBRERO DE 2025.

Ing. Iván Torres Suárez  
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del Instituto del Deporte y  
la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ)

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

El Acuerdo por el que se aprueban las cuotas por servicios que ofrece el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro y se emiten los criterios para otorgar los descuentos sobre las mismas, precisa que tiene como objetivo lo siguiente:

*Normar el catálogo de ingresos en relación a los conceptos por servicios que ofrece el INDEREQ, así como estipular en la emisión de los criterios de descuentos que se otorgan sobre estos conceptos tanto en nuevos, como en los ya existentes. (Sic)*

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

*Regular los conceptos del catálogo de ingresos, así como delimitar los criterios del porcentaje de descuento que se otorgan a la ciudadanía. (Sic)*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma, con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, en específico en el apartado **III. "IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA"** donde la autoridad emisora señaló que su propuesta simplifica o elimina algún procedimiento administrativo de un trámite, esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro advierte los siguientes aspectos proporcionados por la autoridad emisora respecto de la propuesta regulatoria:

*Normar y determinar los procedimientos a los criterios que se establecen para otorgar los descuentos sobre los conceptos de cuotas por servicios que se ofrecen dentro del INDEREQ; promoviendo el acceso a la práctica de actividades deportivas, físicas y recreativas, ampliando con más horarios de atención en diferentes unidades administrativas, como lo es en la Unidad Administrativa Plutarco Elías Calles, "El Tintero", donde ampliamos los horarios de atención de servicio para la práctica de la disciplina de Gimnasia, y con ello contribuyendo a que los usuarios tengan mayor amplitud para el desarrollo de la misma, conservando los apoyos que se otorgan a los deportistas de alto rendimiento y a la sociedad que así lo demanda, en cuanto a los criterios de descuentos se busca apoyar a*

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro. Tel: 442 2240986 ext.103

44279091fd2f3a73ade798e1febdb2b34aeab26393b45fa465ff87744ce150c82

*diferentes grupos sociales que se encuentran en diferentes situaciones vulnerables impulsando su integración social, desarrollo físico y mental para que puedan alcanzar su bienestar integral. (Sic)*

Para analizar la información remitida, es preciso ir al concepto de acción de simplificación, el cual se encuentra en una regulación emitida por esta Comisión, denominada Lineamientos para la Implementación y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicados el 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y modificado el 31 de enero de 2025 en el mismo Medio Oficial de Difusión, en el contenido de los referidos, en el artículo 3 fracción I, se define como: Aquellas que comprendan la realización del trámite o servicio de forma remota mediante su digitalización, eliminación de requisitos, ampliación de la vigencia de la resolución, disminución de los plazos de respuesta, eliminación de trámites, acciones que reducen el costo de cumplimiento para los particulares, y en general, el uso de tecnologías de la información.

Con lo anterior, se puede advertir que al emitir la propuesta de regulación está realizando las siguientes acciones de simplificación:

1. *Elimina la referencia al año fiscal que se establecía en las Cuotas de servicios que brinda el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 19 de julio de 2024. Mismas que abroga el artículo Tercero Transitorio de la propuesta regulatoria.*  
*Lo que desde la perspectiva de la mejora regulatoria es una acción acertada, ya que, al no existir esta característica en el documento normativo, no existirá la necesidad de someter a revisión y autorización de su Órgano de Gobierno en razón del cambio de ejercicio fiscal y con ello se atiende al principio de la política de mejora regulatoria establecido en el artículo 7 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, definido como "Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones", al no dejar regulaciones sin vigencia en razón de los procesos de revisión y autorización que les aplican.*
2. *Incorpora el apartado de "Considerandos" en la propuesta regulatoria, breve explicación de los antecedentes y las necesidades que justifica y motiva la emisión de la misma.*
3. *Regula en su numeral Segundo el Glosario, lo cual permite al usuario una mayor claridad en la información que necesita para solicitar los servicios que brinda el INDEREQ.*
4. *Regula en su numerales Cuarto, Quinto y Sexto los criterios para otorgar los descuentos otorgados por la Dirección de Cultura Física y la Dirección de Calidad del Deporte y con ello se atiende al principio de la política de mejora regulatoria establecido en el artículo 7 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, definido como "Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones", al establecer los criterios que se deben seguir para otorgar los descuentos.*
5. *Incrementa los servicios que se brindan en la unidad deportiva "Plutarco Elías Calles", promoviendo con ello el acceso a la práctica de actividades deportivas, físicas y recreativas, ampliando horarios de atención para la práctica de la disciplina de Gimnasia.*

En razón de lo anterior, brindar mayor número de servicios en la unidad deportiva "Plutarco Elías Calles", regular los criterios para otorgar descuentos por parte de la Dirección de Cultura Física y la Dirección de Calidad del INDEREQ y eliminar la vigencia de la propuesta regulatoria, se interpreta como acción de simplificación acorde a los Lineamientos referidos y al principio de "Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social", establecido en el artículo 7 fracción I de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado

de Querétaro, en razón de que la medida brinda nuevas opciones de acceso a la práctica de actividades deportivas, físicas y recreativas.

En consecuencia, tras las acciones de simplificación administrativa demostradas, esta Comisión determina lo siguiente:

SE EXENTA

Al *Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro* de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, considerando, además, que dicha regulación se elaboró atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, así como los componentes mínimos que deberán incluir dicha Agenda, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, dando cuenta que la propuesta regulatoria que nos ocupa se encuentra inscrita en la misma.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria denominada *Acuerdo por el que se aprueban las cuotas por servicios que ofrece el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro y se emiten los criterios para otorgar los descuentos sobre las misma*, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción IV, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En razón de ello, se hace de conocimiento del *Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro*, que contará con un plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para informar cualquier cambio o actualización en el Catálogo Estatal<sup>1</sup>, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 34 y 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz  
Comisionado de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro

C.c.p  
Expediente  
AKLH/AGV

<sup>1</sup> Herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2025-02-28 21:29:42 UTC (28/02/2025 15:29:42 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

ce08602810c38046a12fe2bd804df81fb0c900c77a334e6b55ab80313b840344

**Firma Electrónica:**

GoRsLrmqPko2R0ldJQFX3U9L2Hd/zNBdXcMpcAhgk7EFESW7eUJbfWT7Nk5g5+ce  
3kr6NnQrDTfmccyCkjljFXVI6cXa7fgb3wXDzbd6I5PEo0mecXNP6vnxjvnVcymw  
vRlcZuirv7220qs//NCr3jgMYAmc+GKWBcPrvjAtABRcS3czb85NpvRFYy9S7O7a  
jr8UPYQWM8qydupWD4MR7OvLvGrO0yFt4kGb9K6Yf9Pfj51IF0ADC4zEjT77Swfg  
kmS7VnHBntSuD9WCaNZAdHhJfV/rIZkPIUdATcUPp07NFpHOLmPZn+dv0MXhEOtk  
LAeyKNEPrLka7XrFv7aK9g==



44279091fd2f3a73ade798e1feb2b34aeab26393b45fa465ff87744ce150c82

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción IV, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.